

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaria Técnica

32. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PREÁMBULO

Los artículos 25.2.11 y 26.l d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a los municipios el ejercicio de competencias en materia de transporte público de viajeros y la prestación de servicios de transporte colectivo urbano de viajeros.

El artículo 86.2 de la citada Ley 7/1985, declara la reserva legal en favor de los municipios de los servicios de transporte público de viajeros.

En consecuencia, se declara expresamente que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla la titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros mediante autobuses, a la vista de lo anterior, y por cuanto el artículo 21.1.2 de la **Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995)**, establece que la competencia de la Ciudad de Melilla en materia de transporte terrestre comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En su virtud, de acuerdo y en aplicación del artículo 12.h) de la citada Ley 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla, el presente Reglamento de Viajeros establece las condiciones generales de utilización del servicio y los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general de carácter diurno o nocturno, o especial requerido por la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual.

Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa que preste el servicio, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por la Ciudad Autónoma de Melilla.